

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 8 | 10 de febrero de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5

Sumario de Acuerdos 10 de febrero de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta (10/febrero/2022)	Acuerdo Número 43 Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S., administración 2022-2024	Mayoría	5
		Acuerdo Número 44 Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar una bonificación del 38% durante el año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2022.	Unanimidad	11
		Acuerdo Número 45 Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar un estímulo	Mayoría	18

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente, así como un 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.		
		Acuerdo Número 46 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.	Unanimidad	25
		Acuerdo Número 47 Acuerdo Económico por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.	Unanimidad	31

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUARTA DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 43

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 8, 9 fracción V y párrafo tercero, 10 y 15 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "**Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024**"; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la designación de Omar Melgoza Rodríguez, como Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024.

Segundo.- La protesta correspondiente a Omar Melgoza Rodríguez, como Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio Naucalpan, se tomará en la siguiente sesión que dicho órgano lleve a cabo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 8, 9 fracción V y párrafo tercero, 10 y 15 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha 18 de octubre de 1991, se publica en la Gaceta de Gobierno el Decreto por el cual se crea el “Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan (O.A.P.A.S.)”.

Segunda.- El día primero de enero del año en curso, la presente Administración Municipal, tomó posesión para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera.- Con fecha primero de enero de 2022, fue aprobado en la sesión de Cabildo el nombramiento del licenciado Manuel Gómez Morín Martínez del Río, como Director General del “Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan (O.A.P.A.S.)”.

Cuarta.- Por Acuerdo Económico Número 37, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, de fecha 27 de enero de 2022, se designó al Representante del Ayuntamiento, así como a los Vocales que forman parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024.

Quinta.- Por oficio **DG/ST/0057/2022**, de fecha 02 de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Manuel Gómez Morin Martínez del Río, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), y Secretario técnico del Consejo, solicito:

*"...solicito atentamente de su apoyo para que en la próxima **Sesión de Cabildo**, se sometan para su consideración y en su caso aprobación los Acuerdos **OAP-INST-2022-006**, adoptado en la Sesión de Instalación del consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024..."*

Sexta.- En las consideraciones de Hecho "**Cuarto**", del proyecto de Resolución que acompaña al Acuerdo Económico referido en la consideración Tercera del presente, fue estipulado que la propuesta del nombramiento para Comisario, sería presentada a este cuerpo colegiado una vez que, el Consejo Directivo hubiere sesionado y así lo hubiere aprobado por la mayoría de los votos de sus integrantes.

Séptima.- En tal virtud, mediante Acuerdo Número **OAP-INST-2022-06**, tomado en la **Sesión de Instalación del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024, de fecha 01 de febrero del año en curso, se aprobó someter a la consideración del Cabildo la designación del Licenciado Omar Melgoza Rodríguez, como Comisario del Consejo Directivo del OAPAS.

Octava.- En términos del artículo 9 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el comisario tendrá únicamente derecho a voz.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Asimismo, se establece que es atribución de los ayuntamientos nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercera.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- El Comisario del Consejo Directivo, será designado por el Cabildo a propuesta del Consejo, lo anterior en atención al artículo 38 fracción V de la Ley del agua del Estado de México y Municipios, así como del artículo 9 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

Quinta.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el

“Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de febrero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 44

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 44 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3.1 y 10 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **"Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar una bonificación del 38% durante el año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2022"**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), **otorgar una bonificación del 38% durante el año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2022"**.

Segundo.- Se otorga para el Ejercicio Fiscal del 2022 una bonificación del 38% a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales.

Las reglas de aplicación para el presente acuerdo, estarán sujetas a los siguientes términos:

1. El programa solo es aplicable para el ejercicio Fiscal 2022.
2. El pago deberá realizarse en una sola exhibición.
3. No aplicara a usuarios que se encuentren en convenio.
4. Este programa, no podrá aplicarse de manera retroactiva para ejercicios fiscales anteriores y no procederá la acumulación de beneficios fiscales.
5. La Bonificación, se aplicará a una sola vivienda de aquel beneficiario que acredite que habita el inmueble correspondiente, sin incluir derivaciones; este beneficio no aplicará cuotas mínimas.
6. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el bimestre o bimestres del que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
7. Los beneficios, que se refieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
8. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, conocido como O.A.P.A.S. dejando a salvo los derechos del usuario.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Sexto.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de

Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación del 38% a que se refiere el presente acuerdo de Cabildo, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo al 02 de febrero del año en curso.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 44 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3.1 y 10 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar una bonificación del 38% durante el año 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Para garantizar el suministro y distribución adecuada del vital líquido, es necesario llevar a cabo acciones de carácter público que resulten en beneficio de los usuarios, pero sobre todo la preocupación del Organismo,

radica en el cuidado de su patrimonio e ingresos que garanticen la correcta operatividad del mismo.

Por otra parte, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, publicada el 31 de enero del mismo año, en su artículo 10 establece que:

Para el ejercicio fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

Cuarta.- En ese contexto, considerando la situación económica que prevalece en la municipalidad y atendiendo a la crisis económica derivada de la propagación del Virus Sars-CoV2 (COVID19), el presente acuerdo busca beneficiar a los contribuyentes, que se encuentren en el supuesto de grupos vulnerables a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022.

Quinta.- Por oficio **DG/ST/0056/2022**, de fecha 02 de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Manuel Gómez Morin Martínez del Río, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), y Secretario técnico del Consejo, se solicitó:

*"...solicito atentamente de su apoyo para que en la próxima **Sesión de Cabildo**, se sometan para su consideración y en su caso aprobación los Acuerdos **OAP-INST-2022-015 y OAP-INST-2022-016**, adoptados en la Sesión de Instalación del consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024"..."*

Sexta.- Mediante Acuerdo número OAP-INST-2022-015, tomado en la Sesión de Instalación del consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024, de fecha 01 de febrero del año en curso, fue autorizado **“EL ESTÍMULO DEL 38%, PARA GRUPOS VULNERABLES DE ESTE MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEMÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 28 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otra parte, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, publicada el 31 de enero del mismo año, en su artículo 10 establece que:

Para el ejercicio fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

Sexta.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de febrero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 45

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 44 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3.1 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 11, 16, 19, 31 fracción II y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente, así como un 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente.

Segundo.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

(O.A.P.A.S.), otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificar un 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.

Tercero.- Los porcentajes de bonificación serán aplicados en los siguientes términos:

- a) 8% del 02 al 15 de febrero 2022.
- b) 6% del 16 al 28 de febrero 2022.
- c) 4% todo el mes de marzo 2022.

Las reglas que deberán aplicarse para la aplicación de los estímulos fiscales, serán en los siguientes términos:

1. El pago podrá realizarse en autorización de pago a plazos con el 20% de pago inicial y mensualidades que no rebasen el 15 de diciembre del 2022.
2. No aplicará a usuarios que se encuentren en convenio.
3. Estas bonificaciones, no podrán aplicarse de manera retroactiva para ejercicios fiscales anteriores y no procederá la acumulación de beneficios fiscales.
4. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado en relación con el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Séptimo.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación materia del presente, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo al 02 de febrero del año en curso.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 44 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, inciso 4.3.1 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 11, 16, 19, 31 fracción II y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar un estímulo fiscal consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente, así como un 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Para garantizar el suministro y distribución adecuada del vital líquido, es necesario llevar a cabo acciones de carácter público que resulten en

beneficio de los usuarios, pero sobre todo la preocupación del Organismo, radica en el cuidado de su patrimonio e ingresos que garanticen la correcta operatividad del mismo.

Cuarta.- Por oficio **DG/ST/0056/2022**, de fecha 02 de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Manuel Gómez Morin Martínez del Río, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), y Secretario técnico del Consejo, se solicitó:

*"...solicito atentamente de su apoyo para que en la próxima **Sesión de Cabildo**, se sometan para su consideración y en su caso aprobación los Acuerdos **OAP-INST-2022-015** y **OAP-INST-2022-016**, adoptados en la Sesión de Instalación del consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024..."*

Quinta.- Mediante Acuerdo número **OAP-INST-2022-016**, tomado en la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, para la administración 2022-2024, de fecha 01 de febrero del año en curso, fue autorizado el acuerdo por el que se autoriza "el estímulo fiscal para los usuarios, que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente, con servicio medido..."

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto, se propone que los porcentajes de bonificación sean aplicados en los siguientes términos:

- d) 8% del 02 al 15 de febrero 2022.
- e) 6% del 16 al 28 de febrero 2022.
- f) 4% todo el mes de marzo 2022.

Séptima.- Así mismo, la presente administración, en pro de la ciudadanía y en vista de la actual situación económica que enfrenta los habitantes del municipio, busca incentivar a los naucalpenses a cubrir sus obligaciones, por lo que, se otorgará un estímulo fiscal consistente en bonificar un 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 28 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

*Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:
(...)*

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.
(...)

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la autorización a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para otorgar un **estímulo fiscal** consistente en bonificación del 8%, 6% y 4% durante los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija.

Sexta.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de febrero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 46

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II, VII y XXXIX, 48 fracciones II, IV y XVI y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 33, 36 y 145 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones

Segundo.- Los convenios, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, se suscribirán en nombre y representación de este Ayuntamiento por Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cumpliendo cada uno de ellos, con las formalidades que para tales efectos, establezca la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, V, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones II, IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II, VII y XXXIX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 33, 36 y 145 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La presente administración, se ha caracterizado por transparentar sus acciones, buscando que la ciudadanía tenga plena certeza en los actos y funciones que sus gobernantes desarrollan, es por ello, que para allegarse de las herramientas necesarias para su mejor funcionamiento y aplicación de las políticas públicas necesarias para avanzar hacia la garantía del bienestar de los naucalpenses, la Presidenta Municipal debe de contar con las facultades que le permitan solucionar con inmediatez las situaciones que se presenten a lo largo de su gestión.

Segunda.- Por otra parte, esta Administración preocupada por el bienestar de los naucalpenses, considera necesario establecer mecanismos de control y coadyuvancia entre los distintos entes de gobierno, así como, con diversos sectores, lo anterior con la finalidad de que de brindar resultados para la ciudadanía de este municipio.

Tercera.- Los convenios, entre las diversas esferas de gobierno, permiten mejorar la atención a las peticiones ciudadanas, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo que fortalezcan la capacidad municipal para optimizar, diseñar, ejecutar y elevar la calidad de los servicios a favor de los naucalpenses.

Además, favorecen el intercambio de estrategias y mecanismos, que podrán impulsar esquemas, que deriven en un mayor impacto en el desarrollo de los proyectos y por ende, en la obtención de resultados más efectivos en beneficio de la población.

Cuarta.- Dentro de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal, se encuentra la de asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva, es por ello que el presente acuerdo tiene como finalidad someter a consideración del Cabildo, sea aprobada la autorización para la firma de convenios, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, a favor de la Presidenta Municipal Constitucional Angélica Moya Marín.

Quinta.- Mediante oficio **DGJYC/SJC/DCC/1035/2022**, de fecha 04 de febrero del año en curso, suscrito por el Dr. en D. Gabriel García Martínez, en su carácter de Director General Jurídico Consultivo, se solicita:

"...solicito su valiosa intervención, a efecto de que, se turne a consideración del cuerpo Edilicio que integra este Ayuntamiento, en la sesión de cabildo más próxima el siguiente punto de Acuerdo:

Acuerdo por el cual se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, la firma de convenios, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones y beneficie al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México".

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 noveno párrafo, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La

actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Tercera.- La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 36 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Quinta.- Los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; determina como atribuciones de las presidentas o presidentes municipales, la de asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva.

Sexta.- Asimismo, con fundamento en el artículo 2.2 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, a la Presidenta Municipal, le corresponde la celebración de toda clase de contratos y convenios, que no atenten contra la hacienda pública municipal y no contravengan el orden público e interés social, pudiendo delegar esta atribución en términos de la normatividad aplicable.

Séptima.-Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de febrero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 47

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XI, 48 fracciones II y XVI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II; 138 fracción II, 139 y 140 del Bando Municipal 2022 de Naucalpan de Juárez, México; 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; y 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se conforma la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de autoridades y Órganos Auxiliares, a celebrarse en marzo 2022, de la siguiente manera:

Comisión	Cargo	Nombre
1. Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022	Presidente:	Séptima Regidora
	Secretario:	Quinta Regidora
	Pro Secretario	Segundo Regidor
	Vocal	Sexto Regidor
	Vocal	Décima Regidora
	Vocal	Décimo Primer Regidor
	Vocal	Décimo Segundo Regidor

Segundo.- El funcionamiento de la Comisión, tendrá vigencia durante el tiempo que dure el proceso de elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, así como de los Delegados y Subdelegados, es decir, hasta la total conclusión del mismo.

Tercero.- La Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, se auxiliará, por un grupo de trabajo y de apoyo con opinión no vinculante, que se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General	Director General de Gobierno
Subcoordinador	Subsecretario del Ayuntamiento
Integrante	Director General Jurídico y Consultivo
Integrante	Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
Integrante	Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos
Integrante	Encargado del área de Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Integrante	Subdirector de Participación Ciudadana
Integrante	Subdirector de Autoridades Auxiliares y COPACIS

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 138 fracción II, 139 y 140 del Bando Municipal 2022 de Naucalpan de Juárez, México; 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; y 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Las Comisiones Edilicias son órganos colegiados auxiliares del Ayuntamiento, constituidas para el eficaz desempeño de sus funciones públicas. Además, son consideradas como órganos de análisis, consulta y dictamen, especializadas en las diversas áreas o materias de la administración pública municipal.

Segunda.- Por otra parte, para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, el Ayuntamiento se auxiliar de los Consejos de Participación Ciudadana, cuyos integrantes son electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad.

Estos Consejos, tienen como función primordial el actuar como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades y solo pueden ejercer las atribuciones que les señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el reglamento respectivo.

Tercera.- Ahora bien, los Delegados y Subdelegados que designa el Ayuntamiento tienen el carácter de autoridades auxiliares municipales, los cuales ejercen las atribuciones que les delega el propio Ayuntamiento dentro de sus respectivas jurisdicciones, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Así pues, el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que la elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, para lo cual por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

Cuarta.- La elección de los Delegados y Subdelegados, se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria correspondiente deberá expedirse cuando menos diez días antes de la fecha en la que se llevará a cabo la elección.

Quinta.- Los nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el quince de abril del mismo año.

Sexta.- Mediante oficio **DGG/004/2022**, de fecha 04 de febrero del año en curso, suscrito por el Mtro. Sergio Mancilla Zallas, en su carácter de Director General de Gobierno, se solicita:

"...solicito a usted se considere en la próxima Sesión Ordinaria del H. Cabildo, la creación e integración de la Comisión edilicia Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022..."

Séptima.- Finalmente **la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022**, estará integrada por un presidente, un secretario, un prosecretario y el número de vocales que el Ayuntamiento considere adecuado, por lo que se propone al Cuerpo Colegiado que la integración de la comisión sea en los siguientes términos:

Comisión	Cargo	Nombre
1. Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022	Presidente:	Séptima Regidora
	Secretario:	Quinta Regidora
	Pro Secretario	Segundo Regidor
	Vocal	Sexto Regidor
	Vocal	Décima Regidora
	Vocal	Décimo Primer Regidor
	Vocal	Décimo Segundo Regidor

Octava.- La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, será la encargada de vigilar el proceso que conllevan las próximas elecciones, buscando en todo momento, que estas sean, democráticas y transparentes, en virtud de lo cual, podrán auxiliarse de diversos entes de la Administración Pública Municipal, lo anterior con la finalidad de organizar, agilizar y transparentar, las elecciones de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Es por ello que se propone a consideración del Cuerpo Colegiado, la integración de un grupo de trabajo y apoyo, que facilite las próximas elecciones y que se integre de la siguiente forma:

Coordinador General	Director General de Gobierno
Subcoordinador	Subsecretario del Ayuntamiento
Integrante	Director General Jurídico y Consultivo
Integrante	Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
Integrante	Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos
Integrante	Encargado del área de Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Integrante	Subdirector de Participación Ciudadana
Integrante	Subdirector de Autoridades Auxiliares y COPACIS

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, en los artículos 128 fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; en este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- El artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los ayuntamientos, designar de entre sus miembros a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento, mientras que el numeral 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal.

Quinta.- En tanto el artículo 69 fracción II de la Ley en cita, menciona que las Comisiones podrán ser transitorias, teniendo este último carácter aquellas que se designen para la atención de situaciones eventuales de diferente índole y

quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento. Para los efectos de este Acuerdo se considerarán como autoridades auxiliares a los Delegados y a los Consejos de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de febrero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

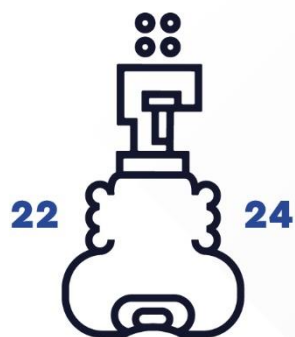
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024